CONTRATO Nº 2 /2023

CONTRATO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en Rio Jejui esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR OSCAR R. SALOMÓN F.**, con Cédula de Identidad N° 488.408, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma, **AUTOMOTIVE S.A.I.E,** con R.U.C. Nº 80003251-9, domiciliado en la Ruta Mcal. Estigarribia N° 1.126 c/ Pitiantuta , de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **SR. ALEJANDRO AGUSTÍN BELLON G.,** con Cédula de Identidad N° 915.385; denominada en adelante el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas y/o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) Los datos consignados en el SICP;
(e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 422.641.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2023, a través de la Modalidad Subasta a la Baja Electrónica convocado por la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES La adjudicación fue realizada según Informe de Adjudicación de fecha 4 de abril de 2023.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)
1	26111703-003	Provisión e instalación de baterías: - Tensión 12 Volts. - Intensidad: 70 Amper. - Tipo de batería de celdas húmedas, libre de mantenimiento. - Con Certificación ISO 9001. - *Garantía 1 (un) año.*	Unidad	Unidad	VARTA	BRASIL	*1*	*930.000*
2	26111703-003	Provisión e instalación de baterías: - Tensión 12 Volts. - Intensidad: 90 Amper. - Tipo de batería de celdas húmedas, libre de mantenimiento. - Con Certificación ISO 9001. - *Garantía 1 (un) año.*	Unidad	Unidad	VARTA	BRASIL	*1*	*1.200.000*
3	26111703-003	Provisión e instalación de baterías: - Tensión 12 Volts. - Intensidad: 11 Amper. - Tipo de batería de celdas húmedas, libre de mantenimiento. - Con Certificación ISO 9001. - *Garantía 1 (un) año.*	Unidad	Unidad	YUASA	TAIWAN	*1*	*470.000*

MONTO MÍNIMO	**Gs. 10.000.000.-**
MONTO MÁXIMO	**Gs. 20.000.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y hasta un monto máximo de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones),** distribuidos de la siguiente forma: **para el ejercicio 2023,** hasta un monto de **Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) y para el ejercicio 2024,** hasta un monto de **Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023. Los fondos previstos para el ejercicio 2024, se encuentran sujetos a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria del año 2024.

EL PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

LIC. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Indicadores de cumplimiento de contrato
El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **Nota de Remisión.**
Frecuencia: por cada nota de pedido emitida por la Contratante.
Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Nota de Remisión	Nota de Remisión	Según lo establecido en el Plan de Entregas

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes
1	Provisión e instalación de baterías: - Tensión 12 Volts. - Intensidad: 70 Amper. - Tipo de batería de celdas húmedas, libre de mantenimiento. - Con Certificación ISO 9001. - *Garantía 1 (un) año.*	Unidad	**La provisión e instalación de los bienes adjudicados se realizarán en los lugares habilitados por el oferente o en los lugares solicitados por la Convocante.**	**El plazo de entrega de los bienes adjudicados será de 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la nota oficial de pedido emitida por la Convocante.**
2	Provisión e instalación de baterías: - Tensión 12 Volts. - Intensidad: 90 Amper. - Tipo de batería de celdas húmedas, libre de mantenimiento. - Con Certificación ISO 9001. - *Garantía 1 (un) año.*	Unidad		
3	Provisión e instalación de baterías: - Tensión 12 Volts. - Intensidad: 11 Amper. - Tipo de batería de celdas húmedas, libre de mantenimiento. - Con Certificación ISO 9001. - *Garantía 1 (un) año.*	Unidad		

OBS.: No se admitirán aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas indicadas arriba. En los casos en que los bienes no se ajusten a lo ofertado, los mismos serán rechazados y le serán devueltos al Proveedor para su reemplazo o sustitución, sin costo alguno para la Contratante. Se deberá presentar garantía escrita por defectos de fábrica y el desgaste excesivo ocasionados por la mala calidad comprobada del producto, dicha garantía deberá ser presentada junto con los bienes el día de la entrega final y deberá tener vigencia de 1 (un) año.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación:
A fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, y será llevada a cabo el día de entrega de los bienes y/o servicios.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

1. EL PROVEEDOR realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones de EL PROVEEDOR o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos de EL PROVEEDOR o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para LA CONTRATANTE.

3. LA CONTRATANTE o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando EL PROVEEDOR esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a LA CONTRATANTE indicándole el lugar y la hora. EL PROVEEDOR obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a LA CONTRATANTE o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. LA CONTRATANTE podrá requerirle a EL PROVEEDOR que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones EL PROVEEDOR bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. EL PROVEEDOR presentará a LA CONTRATANTE un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. LA CONTRATANTE podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. EL PROVEEDOR tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a LA CONTRATANTE.

8. EL PROVEEDOR acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de marzo de 2024.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, (5% del monto máximo del contrato) la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 28 del mes de abril y del año 2023.

OSCAR R. SALOMÓN F.
CONTRATANTE

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

ALEJANDRO BELLON
CONTRATISTA